

ciones públicas aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2. Tras la evaluación y examen de la solicitud, se formulará la oportuna propuesta de resolución, que deberá expresar:

- a) El solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda.
- b) La cuantía de la ayuda.
- c) Los criterios de valoración.

3. En el plazo de quince días, desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, el Secretario de Estado resolverá el procedimiento.

4. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

5. La resolución será notificada a los interesados en los términos previstos en los apartados 58 y 59 de la Ley 30/1992, según redacción contenida en la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

6. La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Apartado 8. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo siguiente:

a) Acreditar la realización de la totalidad de las actividades que hayan sido objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente de la presente Resolución.

b) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales o internacionales. En este caso, se podrá acordar la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del apartado 81 de la Ley General Presupuestaria.

c) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración de la Secretaría de Estado que permita identificar el origen de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría de Estado, a las de control financiero que realice la Intervención General del Estado y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Apartado 9. *Justificación y aplicación de los fondos.*

1. Los beneficiarios están obligados a acreditar la realización de las actividades que han sido objeto de subvención antes de transcurridos cuatro meses del término de la actividad, mediante la aportación de la documentación siguiente:

1.1 Memoria explicativa en la que conste:

- a) Identificación del beneficiario.
- b) Descripción de la actividad realizada y de sus resultados.
- c) Resumen económico de los gastos efectivamente realizados.
- d) Modificaciones realizadas, en su caso, y justificación de su necesidad.

1.2 Aportación de las facturas justificativas de los pagos y gastos realizados, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, en su redacción vigente, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

1.3 Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad.

Apartado 10. *Reintegros.*

Los beneficiarios deberán reintegrar las cantidades percibidas, así como los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el apartado 9 del apartado 81 de la Ley General Presupuestaria.

Apartado 11. *Normativa aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Resolución serán de aplicación las previsiones de la sección cuarta del capítulo primero del título II del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y las del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Madrid, 25 de octubre de 1999.—El Secretario de Estado, Ramón de Miguel y Egea.

21212 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden ayudas y subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 11 de mayo de 1999, por la que se convocan con carácter extraordinario y urgente ayudas y subvenciones a organizaciones no gubernamentales e instituciones sin ánimo de lucro para la ejecución de actuaciones en la zona de los Balcanes.*

El 11 de mayo de 1999 la Agencia Española de Cooperación Internacional convocó con carácter extraordinario y urgente ayudas y subvenciones para la ejecución de actuaciones en la zona de los Balcanes. Desde esa fecha se ha producido un cambio radical en la crisis de los Balcanes como consecuencia del Acuerdo de Paz alcanzado y de la aprobación por Naciones Unidas de la Resolución 1.244/1999 el pasado 10 de junio, que establece las nuevas prioridades que la Comunidad Internacional desea conseguir en la zona y muy especialmente el retorno de los refugiados y la reconstrucción de Kosovo.

La Agencia Española de Cooperación Internacional, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 11 de mayo de 1999, ha acordado conceder las siguientes ayudas y subvenciones, como continuación de lo concedido en las Resoluciones de 2 de julio y de 4 de agosto de 1999:

66.387.380 pesetas para el proyecto denominado «Reconstrucción de las escuelas de Hoti y Rapshe y creación de cursos profesionales para mujeres jóvenes, en Albania», para su ejecución por Cáritas Española.

186.047.251 pesetas para el proyecto denominado «Desarrollo integral de la comunidad de Leshane, en Kosovo», para su ejecución por Cruz Roja Española.

245.216.855 pesetas para el proyecto denominado «Apoyo al retorno de los refugiados kosovares a Kosovo acogidos en España y procedentes del asentamiento de Hamallaj», en Albania, para su ejecución por Cruz Roja Española.

13.600.000 pesetas para el proyecto denominado «Intervención en zona de los Balcanes, en Yugoslavia», para su ejecución por la Fundación Olof Palme.

38.338.000 pesetas para el proyecto denominado «Mejora de las comunicaciones en la zona de Pec, Mitrovica y Drenje, en Kosovo», para su ejecución por Humanismo y Democracia, en representación de sí misma, y de Asociación Mensajeros de la Paz, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, Farmacéuticos sin Fronteras de España, y Fundación Cultural Privada «Cánovas del Castillo».

56.004.466 pesetas para el proyecto denominado «Reconstrucción de la región de Istok, mediante la rehabilitación de sus infraestructuras eléctrica y de aguas, en Kosovo», para su ejecución por Humanismo y Democracia, en representación de sí misma, y de Asociación Mensajeros de la Paz, Comisión Española de Ayuda al Refugiado, Farmacéuticos sin Fronteras de España, y Fundación Cultural Privada «Cánovas del Castillo».

50.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Apoyo al sistema de atención primaria de salud en los distritos de Dibër y Bulquizë, en Albania», para su ejecución por Médicos del Mundo.

8.324.000 pesetas para el proyecto denominado «Equipamiento del departamento de ginecología y obstetricia del hospital de Kacanik, en Yugoslavia», para su ejecución por Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.

8.075.714 pesetas para el proyecto denominado «Reconstruyendo escuelas para edificar el futuro, en Albania», para su ejecución por Petjades.

10.000.000 de pesetas para el proyecto denominado «Rehabilitación de viviendas para familias retornada, Yugoslavia», para su ejecución por Solidaridad Internacional.

Debido a las circunstancias sobrevenidas con posterioridad a las anteriores Resoluciones y por motivos de seguridad en los emplazamientos, se ha comunicado la renuncia por parte de una de las organizaciones beneficiarias de una parte de la subvención concedida, por importe de 6.983.970 pesetas.

Esta cantidad incrementará lo disponible en esta Resolución, y que asciende a 681.993.666 pesetas.

Asimismo, la Agencia Española de Cooperación Internacional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 3, de la mencionada Resolución, resuelve adjudicar los 681.993.666 pesetas con lo que se completa los 1.400.000.000 de pesetas asignados inicialmente para esta convocatoria extraordinaria y urgente.

Madrid, 27 de octubre de 1999.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.